



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE EMPLEO "DIPUTACIÓN EMPLEA".**

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Plan Provincial Extraordinario de Empleo "Diputación Emplea" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y contratación, de los trabajadores que habrán de participar en el citado Plan Provincial Extraordinario de Empleo para la ejecución de los distintos proyectos de obra o servicios de interés municipal programados desde el Ayuntamiento de Trujillo, de acuerdo con las siguientes bases:

### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal bajo la modalidad de contrato de obra o servicio, con cargo al Plan Provincial Extraordinario de Empleo "Diputación Emplea", de las siguientes plazas:

- 1 Cuidador para centro de acogida municipal de animales de Trujillo, con una duración de contrato de 6 meses y jornada completa.
- 1 Carpintero, con una duración de contrato de 6 meses y jornada completa.
- 1 Oficial de Primera de Construcción, con una duración de contrato de 6 meses y jornada completa.

### **SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del Sexpe y a la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito como tal en el Centro de Empleo del Servicio Extremeño de Empleo.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de la ley 7/2007, de 12 de abril.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.
- f) Poseer los siguientes requisitos específicos por ocupación:
  - f.1. Plaza de Cuidador para centro de acogida municipal de animales de Trujillo: Estar en posesión del carné de manipulador de plaguicidas de uso ganadero y de uso agrícola. Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B.
  - f.2. Plaza de Carpintero: Acreditar formación relacionada con la ocupación y experiencia mínima de 6 meses en la ocupación.
  - f.3. Plaza de Oficial de Primera de Construcción: Acreditar formación relacionada con la ocupación y experiencia mínima de 6 meses en la ocupación.

### **TERCERO.- PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS**

La preselección de los candidatos se realizará a través del Centro de Empleo de Trujillo y la selección se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Trujillo.



Una vez presentada la oferta de empleo por el Ayuntamiento de Trujillo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, éste efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos específicos previstos en esta convocatoria.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y al mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

Realizada la preselección por el SEXPE y recibida la misma por el Ayuntamiento de Trujillo, se publicará la misma en el Tablón de Edictos y página web municipal.

#### **CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN**

4.1. El SEXPE convocará a los candidatos preseleccionados en el Ayuntamiento de Trujillo para ser informados del proceso de selección y de los criterios de valoración. Las personas preseleccionadas presentarán una solicitud, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha indicada por el SEXPE en el documento de citación, para su presentación ante el Ayuntamiento de Trujillo, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida y/o formación requerida.
- Contrato de trabajo o certificación expedida por el organismo público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el periodo contratado, así como las funciones y el puesto desempeñado. Además, se presentará informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En su caso, fotocopia compulsada del Permiso de Conducción clase B.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.2. Se realizará una selección por parte de la Administración, siguiendo el orden de candidatos fijado por el Centro de Empleo en su preselección y en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- a. Personas desempleadas de larga duración.
- b. Mujeres residentes en el municipio.
- c. Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

A efectos de esta convocatoria se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

#### **QUINTO.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL**

Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y acrediten correctamente la documentación solicitada, serán seleccionados en función del grupo preferente al que pertenezcan y ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

#### **SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección se nombrará por el órgano competente del Ayuntamiento ajustándose a lo establecido en el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **SÉPTIMO.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos Municipal, con la propuesta del aspirante para su contratación.



Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

#### **OCTAVO.- INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la normativa aprobada al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

En Trujillo, a 16 de abril de 2018  
El Alcalde,



Fdo.: Alberto Casero Ávila